

Interlocutorio: No. 596
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Camilo Salazar Ríos
Demandado: Esperanza Cataño Salazar
Radicado: 2023-00119-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado demandante aportó prueba de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el certificado de tradición.


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS

Riosucio, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud presentada por la parte demandante y comoquiera que está acreditada la inscripción del embargo del inmueble, se procederá con la diligencia del secuestro del mismo. Para tal fin se ordenará comisionar al inspector municipal de Riosucio, Caldas, quien queda facultado para nombrar secuestre, fijarle honorarios, y en caso de considerarlo necesario, relevarlo de su cargo.

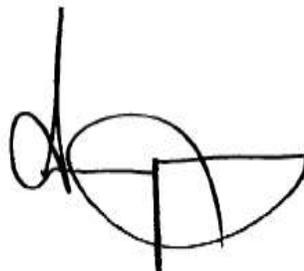
En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Policía de Riosucio, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 115-624, quien queda facultado para nombrar de secuestre, fijarle honorarios, y en caso de considerarlo necesario, relevarlo de su cargo.

Segundo: ORDENAR a la secretaria libre las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

